

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

**MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	67
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	68



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, siendo las siguientes:

1. Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General y
2. Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se ejecutará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos Números 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento DAS-08-0368-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al



proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1134 Fondos en Avance, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo. Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia



controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia-DAS-08-290-2020, de fecha 26 de febrero de 2020.

Limitaciones al alcance

La Resolución Número 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el Procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q39,388,771.01, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específico en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2019 no se modifica en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurrió.

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado en la Resolución Número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionados, siendo las siguientes:

Bancos



Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q806,441.54, integrada por 4 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Senahú (pagadora), 3 Cuentas de Proyectos; abierto en el Sistema Bancario Nacional.

No se	No. CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019 (Q)
1	3012003095	Cuenta Única Del Tesoro Municipal	Banrural SA	804,895.89
2	3012134642	Construcción Camino Vecinal Comunidad Benima	Banrural SA	920.00
3	3012134862	Mejoramiento Calles Barrio La Providencia	Banrural SA	408.05
4	3012134858	Mejoramiento Escuela Comunidad Nueva Vida El Arenal	Banrural SA	217.60
TOTAL (Q)				806,441.54

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable. Sin embargo, se determinaron hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que ameritaron incluirlos en el presente informe.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q1,615,837.70, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada, es razonable.

Fondos en Avance

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1134 Fondos en Avance, presenta en el Balance General el saldo de Q10,000.00, de lo cual se evaluó el valor total, verificándose que el saldo es razonable, sin embargo, se detectaron hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que ameritaron incluirlos en el presente informe.

Construcciones en proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q73,229,638.30, de lo cual se evaluó una muestra



correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso, verificándose que el saldo es razonable

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q16,885,324.10, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q751,099.22, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Verificándose que el saldo de la cuenta, según muestra seleccionada y evaluada es razonable, sin embargo, se detectaron hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que ameritaron incluirlos en el presente informe.

Préstamos Internos de Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q2,817,277.62. De la evaluación realizada y confirmaciones a terceros, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable, sin embargo, se detectaron hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que ameritaron incluirlos en el presente informe.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q230,020,349.94. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionados, siendo las siguientes:



Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q1,099,574.37, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q399,925.98, verificándose que el saldo de esta cuenta, según la muestra seleccionada y evaluada, es razonable, sin embargo, se detectaron hallazgos relacionados en el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que ameritaron incluirlos en el presente informe.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q4,698,348.41, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Gastos Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q4,556,445.08, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q1,046,329.22, verificándose que el saldo de esta cuenta según la muestra seleccionada y evaluada, es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos por depreciación y amortización, registrados en el período fiscal 2019 ascienden a la cantidad de Q39,388,771.01, evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 54-2018, de fecha 14 de diciembre del año 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q29,043,500.00, el cual tuvo una ampliación de Q18,512,666.12, para un presupuesto vigente de Q47,556,166.12, percibiendo la cantidad de Q36,266,844.13 (76% en relación al presupuesto vigente).

El informe de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q990,350.80, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q29,043,500.00, el cual tuvo una ampliación de Q18,512,666.12, para un presupuesto vigente de Q47,556,166.12, ejecutándose la cantidad de Q38,272,862.70 (80.47% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.01-2020 de fecha 08 de enero del 2020.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q18,512,666.12 y transferencias por un valor de Q6,073,841.03.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual



Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto; no obstante, se observó que no fue aprobado por parte del Concejo Municipal en un punto específico en las actas.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
08-2019	30/04/2019	Consejo Departamental De Desarrollo Alta Verapaz	Construcción Sistema De Agua Potable Cooperativa Agrícola Actela Centro, Senahu Alta Verapaz	4,200,000.00
09-2019	30/04/2019	Consejo Departamental De Desarrollo Alta Verapaz	Construcción Sistema De Agua Potable Cooperativa Secuachil, Senahu Alta Verapaz	4,300,000.00
Total Q.				8,500,000.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución, es importante indicar que el descrito en el Balance General corresponden a periodos anteriores.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q191,498.32, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES CUOTA ORDINARIA	36,000.00
CUOTA ORDINARIA	18,000.00
CUOTA PATRONAL	11,348.47



PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	126,149.85
TOTAL (Q)	191,498.32

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Plan Anual de Compras

Se estableció que el Plan Anual de Compras, no fue actualizado y presentado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, así mismo se verificó que cumpliera y estuviera de acuerdo a su ejecución presupuestaria; estableciendo que no fue actualizado.

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 10 concursos, finalizados anulados 0 y se publicaron 387 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	9996370	Construcción Sistema De Agua Potable Caserío Cooperativa Secuachil, Senahu Alta Verapaz	4,298,800.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
2	9997210	Construcción Sistema De Agua Potable Cooperativa Actela Centro, Senahu Alta Verapaz	4,198,830.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
Total			8,497,630.00		

De la evaluación realizada, no se determinaron deficiencias que deben ser reveladas en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública



La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdos Gubernativos Números 9-2017 y 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que consideran el Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Señor
Ariel Gonzalo Leal De Leon
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución Número 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el Procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q39,388,771.01, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específico en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2019 no se modifica en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurrió.

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y el Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado en la Resolución Número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





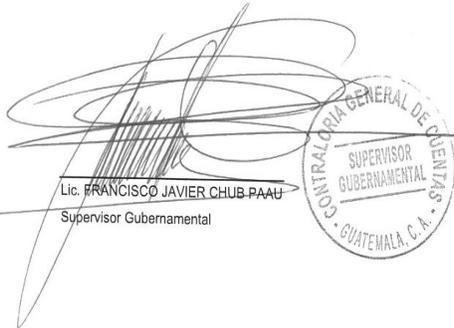
INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

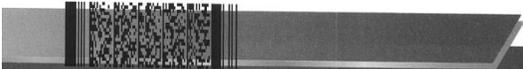
Área financiera y cumplimiento



Lic. HECTOR AMILCAR LEM JOM
Coordinador Independiente



Lic. FRANCISCO JAVIER CHUB PAAÚ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Falta de registro de operaciones bancarias.

Hallazgo No.6, Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social en la Municipalidad de Senahu Alta Verapaz.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros

MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.

Munisenuhu@gmail.com

Página: 1 de 1
Fecha: 09/12/2019
Hora: 09:26:11
Usuario: LCHENCHILLA

SIAF: SICOIN-GU
MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ
Clasificación Institucional: 12101608

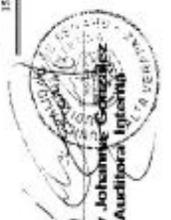
Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2019

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	806,441.54	2113 Clases del Personal a Pagar	751,099.22
Totales de ACTIVO DISPONIBLE	806,441.54	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	751,099.22
1120 ACTIVO EXIGIBLE		PASIVO CORRIENTE	751,099.22
1133 Anticipos	1,615,837.70	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1134 Fondos en Avance	10,000.00	2200 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Totales de ACTIVO EXIGIBLE	1,625,837.70	2232 Previsiones Ingresos de Largo Plazo	3,817,277.62
Totales de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3,432,279.24	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	3,817,277.62
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		PASIVO NO CORRIENTE	
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1211 Propiedad y Equipo en Operación	3,381,258.42	3100 PATRIMONIO NETO	
1212 Maquinaria y Equipo	11,326,881.72	3110 Patrimonio Municipal	
1213 Tierras y Terrenos	13,618,634.68	3112 Resultado del Ejercicio	-38,802,437.50
1214 Construcciones en Proceso	73,239,629.30	3112 Resultado Acumulados de Ejercicios Anteriores	44,723,862.22
1215 Otros Activos Fijos	1,914,081.63	3111 Transformación y Contribuciones de Capital Recibidas	336,003,349.94
1218 Bienes de Uso Común	28,314,222.37	Patrimonio Municipal	16,434,045.22
Totales de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	126,884,018.12	Totales de PATRIMONIO NETO	16,434,045.22
1260 ACTIVO INTANGIBLE		Totales de PATRIMONIO MUNICIPAL	16,434,045.22
1261 Activos Intangibles Bienes	16,885,224.10	Total Pasivo + Patrimonio	19,882,422.86
Totales de ACTIVO INTANGIBLE	16,885,224.10		
Totales de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	147,579,142.82		
Totales de ACTIVO	150,802,422.86		
Totales de ACTIVO	150,802,422.86		



[Signature]
José Domingo García Humbler
Alcalde Municipal



[Signature]
Carlos Federico Cárdenas Cárdenas
Auditor General



[Signature]
Carlos Federico Cárdenas Cárdenas
Director Financiero



MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.
Munisenahu@gmail.com



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ
Clasificación Institucional: 12101608

Página: Página 1 de 1
Fecha: 09/01/2020
Hora: 09:17:26
R00815271.rpt

Usuario: LCHINCHILLA

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	6,884,296.88
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,884,296.88
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,499,500.35
5111	Impuestos Directos	1,099,574.37
5112	Impuestos Indirectos	399,925.98
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	483,393.21
5122	Tasas	420,875.01
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	57,117.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,401.20
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	181,570.34
5142	Venta de Servicios	181,570.34
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	21,484.57
5161	Intereses	21,484.57
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,698,348.41
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,698,348.41
6000	GASTOS	45,746,734.38
6100	GASTOS CORRIENTES	45,746,734.38
6110	GASTOS DE CONSUMO	44,991,545.31
6111	Remuneraciones	4,556,445.08
6112	Bienes y Servicios	1,046,329.22
6113	Depreciación y Amortización	39,388,771.01
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIE	563,690.75
6121	Intereses y Comisiones	519,355.75
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	7,500.00
6124	Otros Alquileres	36,835.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	191,498.32
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	191,498.32
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-38,862,437.50


Carlos Federico Caal Poou
Director Financiero


Shirley Johanna González
Auditora Interna


Jose Domingo Garcia Humblers
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ



LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019.

República de Guatemala, C.A.

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNACION ANUAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO PERCIBIDO	% RESPECTO AL TOTAL PERCIBIDO
	INGRESOS	Q 29,043,500.00	Q 18,512,866.12	Q 47,556,166.12	Q 36,266,844.13	
10	Ingresos Tributarios	Q 1,406,300.00	Q 155,245.60	Q 1,561,545.60	Q 1,499,500.35	4.13%
11	Ingresos No Tributarios	Q 251,700.00	Q 549,796.87	Q 801,496.87	Q 483,389.21	1.33%
13	Venta de bienes y servicios de la administración pública	Q 56,500.00	Q 139,576.54	Q 196,076.54	Q 125,873.84	0.35%
14	Ingresos de Operación	Q 86,000.00	Q 19,000.00	Q 105,000.00	Q 55,696.50	0.15%
15	Rentas de la Propiedad	Q 40,000.00	Q -	Q 40,000.00	Q 21,484.57	0.06%
16	Transferencias Corrientes	Q 4,539,325.00	Q 427,264.15	Q 4,966,589.15	Q 4,698,348.41	12.95%
17	Transferencias de Capital	Q 22,663,675.00	Q 15,305,078.67	Q 37,968,754.67	Q 29,382,547.25	81.02%
23	Disminución de otros activos Financieros	Q -	Q 122,965.04	Q 122,965.04	Q -	0.00%
24	DEUDA	Q -	Q 1,793,738.25	Q 1,793,738.25	Q -	0.00%
	EGRESOS	Q 29,043,500.00	Q 18,512,866.12	Q 47,556,166.12	Q 36,272,862.70	% RESPECTO AL TOTAL DE EGRESOS
01	Actividades Centrales	Q 5,546,825.00	Q 1,225,020.75	Q 6,771,845.75	Q 5,647,109.30	15%
11	Prevención de la desnutrición crónica	Q 10,589,164.05	Q 10,757,578.82	Q 21,326,742.87	Q 17,638,637.77	46%
13	Prevención de la mortalidad	Q 137,849.16	Q 678,900.24	Q 816,749.40	Q 678,555.68	2%
14	Gestión de la educación local de calidad	Q 1,561,684.99	Q 4,004,539.98	Q 5,566,224.97	Q 4,041,976.24	11%
17	Seguridad integral	Q 1,970,924.14	Q -761,021.19	Q 1,209,902.95	Q 340,777.29	1%
18	Medio Ambiente y recursos naturales	Q 226,726.44	Q -40,660.00	Q 186,066.44	Q 37,065.00	0%
19	Movilidad Urbana y Espacios Públicos	Q 2,114,820.22	Q 2,512,951.83	Q 4,627,772.15	Q 2,852,355.35	7%
99	Pérdidas No Asignadas a Programas	Q 6,915,506.00	Q 135,355.59	Q 7,050,861.59	Q 7,006,386.07	18%
	Superavit/Deficit presupuestaria				Q -2,006,018.57	

RESUMEN:

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 36,266,844.13
EGRESOS EJECUTADOS	Q 36,272,862.70
Superavit/Deficit presupuestaria	Q (2,006,018.57)

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de SENAHU del Departamento de Alta Verapaz, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOMINGL O SIAF MUNI) dando como resultado en el ejercicio fiscal 2019, Un Superavit/Deficit presupuestario de: DOS MILLONES SEIS MIL DIECIOCHO CON 57/100.

Carlos Federico Castañeda
DIRECTOR FINANCIERO




Jose Domingo Garcia Humbles
ALCALDE MUNICIPAL




Shirley Guzmán
AUDITORA INTERNA




Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.
Email: munisenahu@gmail.com

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2019

"ESTADOS FINANCIEROS GENERADOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO POR EFECTOS DE ENTREGA A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES"

Las notas a los Estados Financieros contribuyen una herramienta de apoyo que acompaña a los mismos para mejorar la interpretación de los Resultados, las emitidas en esta oportunidad se elaboran acompañando a los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2019.

Nota No. 1

BASE LEGAL: (Ley Orgánica del Presupuesto)

Ley Orgánica del Presupuesto Art. 14 y 42, el cual indica que le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas prestar la asistencia técnica en materia de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, así como lo indicado en las reformas contenidas en el Decreto Legislativo 13-2013.

Nota No. 2

UNIDAD MONETARIA:

Los Estados Financieros están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala, las operaciones en moneda extranjera se registran en Quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

Nota No. 3

PERIODO:

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año,

Nota No. 4

BASE DE LO DEVENGADO:

Los registros se realizan con base a lo devengado de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Nota No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA:

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del sistema de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.





MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.
 Email: munisenahu@gmail.com

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

A partir del año 2010 se adoptó el uso del Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales –SICOIN GL -, que cuenta con información en tiempo real, de los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, ya que se trabaja en línea vía WEB; las transacciones de receptoría y control de usuarios de servicios se lleva aun en SIAF-MUNI.

Nota No. 6
BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Tesorería Municipal, las cuales están conformadas por la Cuenta Única del Tesoro Municipal y tres cuentas de fondo común y obras pendientes de cancelación.

Al 31 de Diciembre 2019 el saldo de la cuenta de Bancos ascendió a **Q.806,441.54**

BANCO	NOBRE DE CUENTA	MONTO
BANRURAL	CUENTA UNICADEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SENAHU	Q. 804,895.89
BANRURAL	OBRAS	Q. 1,545.65
	TOTAL =====	Q. 806,441.54

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los Estados de Cuenta del Banco con los respectivos libros de cuenta corriente y Conciliaciones del Sistema Sicoin GL.

Nota No. 7
ANTICIPOS (1133)

Esta cuenta registra los saldos pendientes de amortización de los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos a los contratistas saldo que al 31 de diciembre de 2019 asciende a **Q. 1,615,837.70**

Nota No.8
FONDOS EN AVANCE (1134)

Fondo en Avance a Nombre de : Víctor Rigoberto Bol Chub, (Cajero General de AFIM) pendiente de liquidación por un monto de Q.10,000.00





MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.
 Email: munisenahu@gmail.com

Nota No. 9**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)**

Esta cuenta con saldo neto de **Q.130,684,818.72**; registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias las cuales están valuadas al precio adquirido y las obras terminadas para el beneficio de la población, por otra parte incluye el valor de construcciones en proceso por **Q.73,229,638.30** las cuales no están incluidas en el inventario físico y aun se encuentra en proceso.

En lo que respecta a las Construcciones en Proceso se ha iniciado el proceso de revisión de las ejecutadas y registradas en el sistema de años anteriores al 2019, para regularizarlas y trasladarlas a las cuentas específicas que corresponden.

Nota No. 10**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)**

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de Inversión Social orientados a satisfacer necesidades que no son de infraestructura para las comunidades del municipio, esta cuenta asciende a: **Q.16,885,324.10** registros correspondiente a los proyectos ejecutados durante los ejercicios del 2014,2015,2016, 2017, 2018 y a Diciembre 2019 en cuanto a la reclasificación de los ejecutados durante los años de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se inicio el proceso de revisión y regularización.

Nota No. 11**RETENCIONES (2113)**

El monto de las Retenciones por Pagar asciende a **Q. 751,099.22** y corresponden a retenciones efectuadas al personal y empleados municipales en años anteriores y al presente en ejecución 2019.

CODIGO	RETENCION	MONTO
118	Plan de Prestaciones del Empl.	Q.20,748.70
122	Timbre y Papel Sellado / Dietas	Q.226,854.79
201	Cuotas IGSS	Q.6,296.71
202	Prima de Fianza	Q.36,677.84
205	ISR Dietas	Q.390,450.85
206	ISR Relación a Dependencia	Q.32,432.29
211	Retenciones Judiciales	37,638.04
	TOTAL=====	Q.751,099.22





MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.
 Email: munisenahu@gmail.com

Nota No. 12
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (2232)

Se cuenta con dos préstamos vigentes cuyo saldo contable a pagar asciende a la cantidad de: **Q.2,817,277.62** monto que será amortizado en cuotas mensuales hasta su vencimiento.

NOMBRE PRESTAMO	MONTO
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO URBANO	Q. 2,358,327.62
COMPRA DE MAQUINARIA Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS	Q. 458,950.00
TOTAL=====	Q.2,817,277.62

Nota No. 13
RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los ingresos y egresos durante el periodo de enero a diciembre 2019 como resultado nos muestra un desahorro de la gestión que asciende a: (-) **Q. 38,862,437.50**


Carlos Federico Caal Poot
DIRECTOR FINANCIERO




Vo.Bo. José Domingo García Humblers
ALCALDE MUNICIPAL.




Shirley Johanna González de la Cruz
AUDITORA INTERNA







INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Ariel Gonzalo Leal De Leon
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





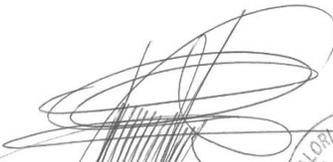
INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HECTOR AMILCAR LEM JOM
Coordinador Independiente




Lic. FRANCISCO JAVIER CHUB PAAU
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Ariel Gonzalo Leal De Leon
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

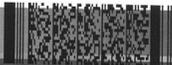
Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Depósitos no realizados inmediatamente
2. Falta de registro de operaciones bancarias
3. Retenciones no pagadas oportunamente
4. Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

5. Deficiencias en el control del fondo rotativo
6. Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social en la Municipalidad de Senahu Alta Verapaz
7. Inexistencia de Plan Anual de Compras
8. Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

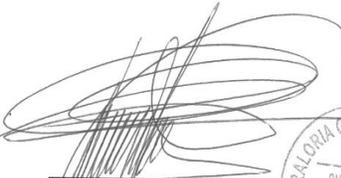
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HECTOR AMILCAR LEM JOM
Coordinador Independiente




Lic. FRANCISCO JAVIER CHUB PAAU
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Depósitos no realizados inmediatamente

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5112 Impuestos Indirectos con un saldo al 31 de diciembre del 2019 por Q1,099,574.37, se determinó que los depósitos recaudados durante las fechas y los montos que se detallan en el siguiente cuadro por monto de Q41,819.00, percibidos por receptoría en concepto de boleto de ornato, cuenta número 10.02.89.01.01, fueron depositados con 4, 5, 7, 8, 9, 10 y hasta 11 días de atraso a la fecha del corte de caja:

Fecha de ingreso	No. Expediente	Concepto	Valor en Q.	Fecha depósito	Días hábiles de atraso
22/01/2019	260	Valor Boleto de Ornato	6,930.00	31/01/2019	7
11/01/2019	258	Valor Boleto de Ornato	8,039.00	25/01/2019	10
09/01/2019	257	Valor Boleto de Ornato	6,695.00	25/01/2019	11
23/01/2019	261	Valor Boleto de Ornato	6,195.00	31/01/2019	5
24/01/2019	262	Valor Boleto de Ornato	6,060.00	31/01/2019	4
28/01/2019	265	Valor Boleto de Ornato	7,900.00	8/02/2019	9
04/02/2019	268	Valor Boleto de Ornato	5,660.00	14/02/2019	8
Total			41,819.00		

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería. 4.1. Normas de Control Interno, inciso b) Depósito Intacto de los Ingresos, establece: "Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la



Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no supervisar que los ingresos obtenidos en el día se hayan depositado y Cajero General por no realizar los depósitos el mismo día o al día siguiente del cierre de caja.

Efecto

Riesgo de mal uso y pérdida del efectivo, al no tener un control de los depósitos inmediatos, después del cierre de caja.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y él a su vez, al Cajero General, para que proceda a depositar los ingresos recaudados por cada cierre de caja, en forma íntegra e intacta, el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Carlos Federico Caal Pooú, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En relación a los depósitos bancarios no realizados oportunamente, manifiesto que los procedimientos están descritos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM III- en el cual los diferentes puestos cuentan con su función específica, siendo así que al Director Financiero no le corresponde realizar depósitos, sino que es a otros puestos dentro de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a quienes directamente les corresponde, sin embargo, siempre se ha instruido al personal responsable de que se cumplan los procedimientos dentro de los plazos establecidos para evitar incurrir en incumplimientos.

El cajero General indica que por no contar con la red adecuada y por tener aún el sistema de ingresos de SIAF MUNI, se hace el traslado a SICOINGL en forma manual.

Con autorización del concejo municipal se iniciaron los trámites con el Ministerio de Finanzas para la instalación de la herramienta GL SERVICIOS, para no tener inconvenientes como el de no realizar depósitos inmediatamente, como podrá darse cuenta aún con días atrasados, todos los ingresos percibidos por la



tesorería fueron depositados en forma íntegra e intacta a la Cuenta Única del Tesoro, en su totalidad, por lo anterior solicito a ustedes que este hallazgo no sea confirmado a mi persona."

En Nota s/n de fecha 13 de abril de 2020, el señor Víctor Rigoberto Bol Chub, Cajero General, manifiesta: "En relación a los depósitos bancarios no realizados oportunamente, manifiesto que los procedimientos están descritos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM III- en el cual, los diferentes puestos cuentan con su función específica, asimismo dentro de las funciones específicas del puesto según el manual de funciones de la municipalidad se establece que el puesto de Cajero General depende jerárquicamente del Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), y en este caso cabe mencionar que previo a realizar el depósito diario de los ingresos percibidos se informa al Director de la DAFIM y si el autoriza se procede con el depósito y si da la indicación de que se espere para realizarlo pues se espera hasta el momento en el que se ordena el mismo.

Adicionalmente he de manifestar que durante el año 2019 para cobro de ingresos en receptoría se utilizó SIAFMUNI sistema que Ministerio de Finanzas administra pero que ya da muchas dificultades, porque eventualmente dificulta el cierre de la caja, en la mayoría de días el cierre de caja no vincula con SICOINGL y que cuando se tienen esas dificultades se ve seriamente limitado que los registros en el SICOINGL queden asentados de forma inmediata a su realización, sin embargo, cabe mencionar que durante el año 2019 el Concejo Municipal aprobó la implementación del sistema SERVICIOSGL para el uso en receptoría, pero al finalizar el año 2019 aún no había sido implementado y ese proceso depende de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Integrada Municipal (DAAFIM) del Ministerio de Finanzas Públicas, desconociendo la razón por la cual la DAAFIM no llevo a cabo la implementación al momento de ser aprobada.

También me permito hacer la observación de que todos los ingresos percibidos por la receptoría municipal fueron depositados en forma íntegra e intacta a la Cuenta Única del Tesoro, en su totalidad, por lo anterior solicito a ustedes que este hallazgo no sea confirmado a mi persona. "

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que en relación a los depósitos bancarios no realizados oportunamente, los procedimientos están descritos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el cual los diferentes puestos cuentan con su función específica, siendo así que al Director Financiero no le corresponde realizar depósitos, sino que es a otros puestos dentro de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a



quienes directamente les corresponde, sin embargo, siempre se ha instruido al personal responsable de que se cumplan los procedimientos dentro de los plazos establecidos para evitar incurrir en incumplimientos, derivado a lo anterior el Equipo de Auditoría al analizar los comentarios presentados, considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Cajero General, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que en relación a los depósitos bancarios no realizados oportunamente, los procedimientos están descritos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el cual, los diferentes puestos cuentan con su función específica, asimismo dentro de las funciones específicas del puesto según el manual de funciones de la municipalidad se establece que el puesto de Cajero General depende jerárquicamente del Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), y en este caso cabe mencionar que previo a realizar el depósito diario de los ingresos percibidos se informa al Director de la DAFIM y si él autoriza se procede con el depósito y si da la indicación de que se espere para realizarlo pues se espera hasta el momento en el que se ordena el mismo. Derivado a lo anterior el Equipo de Auditoría al analizar los comentarios presentados, se considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CAJERO GENERAL	VICTOR RIGOBERTO BOL CHUB	9,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS FEDERICO CAAL POOU	19,800.00
Total		Q. 28,800.00

Hallazgo No. 2

Falta de registro de operaciones bancarias

Condición

Al efectuar la revisión a la Cuenta Contable 1112 Bancos del Balance General al 31 de diciembre de 2019, se estableció que existen notas de débito y crédito que no fueron registradas oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, siendo las siguientes:



No registrado en Contabilidad, según conciliación bancaria al 31 de diciembre 2019				
No.	Mes	Sub-Total (Q)	Notas de Débito (Q)	Notas de Crédito (Q)
1	Enero			
	Comisión Banrural	8,715.00		
	Pago última cuota préstamo	1,282.19	9,997.19	
2	Febrero			
	Varios documentos pendientes		5,300.00	
3	Octubre			
	Cuota Mensual ANAM		3,000.00	
4	Diciembre			
	Amortización préstamo	251,281.65		
	Intereses préstamo	973.84	252,255.49	
5	Intereses generados por la cuenta			1,538.20
Total			270,552.68	1,538.20

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 3. Área de Contabilidad. 3.1. Normas de Control Interno, establece: “Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Sector Público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector...d) Registros Contables: El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del Sistema y permite obtener los Estados Financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión. e) Procedimientos de Registro: El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectúa los registros en forma automática, a través de la aplicación de clasificadores presupuestarios y el Plan Único de Cuentas, el cual incluye los niveles necesarios de desagregación, para obtener cualquier información financiera agregada o desagregada. Todo registro



contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna”.

Causa

Falta de supervisión por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, hacia las funciones realizadas por el Encargado de Contabilidad, en cuanto a la elaboración y seguimiento de las operaciones dentro del módulo correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOIN GL.

Efecto

La contabilidad no presenta registro de transacciones u operaciones bancarias, que afectan la disponibilidad financiera de la entidad a una fecha determinada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y él a su vez, al Encargado de Contabilidad, para que procedan a realizar el registro contable de todas las operaciones y transacciones financieras para garantizar la generación de información confiable y oportuna.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Carlos Federico Caal Pooú, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En el caso de falta de registro de operaciones bancarias, todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, en el caso de estos registros las entidades responsables de emitir los documentos de respaldo que corresponden a los débitos/créditos automáticos a la fecha de revisión no habían realizado el traslado a la Municipalidad, razón por la cual, no tenía la documentación de soporte en su oportunidad y no se podía proceder a realizar el registro en el módulo correspondiente, para la emisión y envío de documentación de respaldo que emiten otras instituciones/entidades no está al alcance de los funcionarios municipales el controlar que se tengan de forma inmediata ya que no se tiene injerencia directa y no queda más que estar a la espera del envío de la documentación, por esta razón solicito que no sea confirmado a mi persona el hallazgo indicado".

En Nota s/n, de fecha 15 de abril de 2020, el señor Luis Carlos Chinchilla Buechsel, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "Con relación a los Numerales, 1: Comisión Banrural, Q8,715.00. Pago última cuota préstamo Q1,282.19. 2: Varios Documentos Pendientes, por un monto de Q5,300.00; 3: Cuota ANAM,



Q3,000.00. Corresponden a meses anteriores al cierre de año, mensualmente el área de Contabilidad generaba la rendición de cuentas y la integración de los saldos de caja que se presentaban ante la Contraloría General de Cuentas, de los cuales tenían conocimiento el Director Financiero y Alcalde Municipal, donde se detallaban los documentos que estaban pendientes de operar en el sistema Sicoin GL; por lo cual, en su oportunidad al cierre de cada mes y con la presentación de la integración de saldos para las firmas respectivas, se solicitaba al Director Financiero su revisión y aprobación y especificar los renglones presupuestarios para el registro de los documentos pendientes de operar. (Lo cual no fue posible).

Numeral 4: Todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de una información confiable, en el caso de estos registros las entidades responsables de emitir los documentos de respaldo que corresponden a los débitos/créditos automáticos a la fecha de revisión no habían realizado el traslado a la Municipalidad y en las plataformas de consulta a través de la Web, aún no estaban registradas, específicamente lo relacionado a las notas de débito por amortización de préstamos, efectuado el 13 de diciembre de 2019, por un monto de Q251,281.65 y Q973.84 el cual, al 20 de diciembre de 2019 (fecha en la cual se cerraron labores en el área de contabilidad de esta Municipalidad con autorización de las autoridades superiores), no se encontraba aún disponible en la plataforma de créditos del INFOM, razón por la cual, no se procedió al registro, por no contar con el desglose de dichos débitos, solicitado posteriormente vía electrónica el lunes 06 de enero de 2020, ya que aún en esa fecha seguía sin registro en la plataforma web.

Numeral 5: Los intereses generados por las cuentas monetarias al 31 de diciembre de 2019 ascendieron a un monto de Q1,538.20, los cuales son acreditados por la Institución Bancaria el último día de cada mes, por ende su registro se realiza en el siguiente mes, dichos intereses fueron registrados el 13 de enero de 2020.

Como comentario final a este hallazgo, hago de su conocimiento que en la transición de mando de fecha 13 de enero de 2020, la Corporación Municipal entrante 2020-2024, determinó que todas las notas de débito (numerales del 1 al 4) fueran tomadas como faltante en caja, por no haber sido operadas al 31 de diciembre, razón por la cual, el alcalde municipal saliente, realizó el reintegro respectivo.

Ante lo anteriormente expuesto, solicito que este hallazgo no sea confirmado a mi persona ya que considero haber hecho lo que a mi área de trabajo correspondía, para que los mismos fueran operados, pero mi puesto específico está sujeto a órdenes y autorizaciones".



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que en el caso de los registros por operaciones de débito y créditos se debe contar con la documentación de soporte, los cuales a la fecha de revisión no se había realizado el traslado a la Municipalidad, razón por la cual no se había procedido a la operación en el módulo correspondiente. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no se ha brindado el seguimiento adecuado a dichas operaciones, considerando que hay algunas que ya tienen mucho tiempo sin la debida operación, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, en virtud que los argumentos planteados y documentos de soporte presentados, son base sólida para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que respaldan la información presentada al Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS FEDERICO CAAL POOU	9,900.00
Total		Q. 9,900.00

Hallazgo No. 3

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

En la evaluación a la Cuenta contable 2113 Gastos de personal a pagar del Balance General al 31 de diciembre de 2019, por valor de Q751,099.22, saldo que corresponde a retenciones laborales al personal, que no han sido trasladadas a las instituciones correspondientes, y se detalla así:

Registro Auxiliar	Descripción	Monto en Q.
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	20,748.70
122	Timbre y Papel Sellado	226,854.79
201	Cuota IGSS	6,296.71
202	Prima de Fianza	36,677.84



205	ISR Sobre Dietas	390,450.85
206	ISR sobre la relación de dependencia	32,432.29
211	Retenciones Judiciales	37,638.04
Total, Retenciones		751,099.22

Criterio

El Acuerdo Número 1421 del 17 de mayo de 2018 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 9 establece: “Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior...”

El Decreto Gubernativo No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 11, establece: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional.”

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19, literal c), establece: “Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda..., La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”

El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 75. Obligación de Retener, establece que: “Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación deben cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas”. Artículo 80. Pago de Retenciones, establece: “Los patronos o



pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellidos completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de retención. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención.”

El Acuerdo Gubernativo No. 4-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Artículo 11. Documentos Públicos o Privados Afectos, establece lo siguiente: “El impuesto que grava los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero, deberá ser retenido por la entidad pagadora, enterándolo a los bancos del sistema autorizados por la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquél en que se efectuó el pago.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería. 4.1 Normas de Control Interno, establece: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes... I) Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios. Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes...El Director Financiero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, al no realizar el seguimiento correspondiente a efecto de trasladar las retenciones efectuadas a los empleados, a las instituciones correspondientes.

Efecto

Uso indebido de los recursos financieros, provenientes de las retenciones descontadas a los empleados y funcionarios municipales, asimismo, que los empleados municipales no gocen de los beneficios del Seguro Social y de otros a los que tienen derechos, así como del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y él a su vez, al Encargado de Contabilidad, para que procedan a pagar a las instituciones correspondientes, en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Carlos Federico Caal Pooú, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En relación a las retenciones de Timbre y papel sellado, prima de fianza, ISR sobre dietas, ISR sobre relación de dependencia, que según describa en el hallazgo no fueron pagadas oportunamente, manifiesto que se ha dado cumplimiento en la medida de lo posible a los procesos de pago, realizando las programaciones que corresponden para su cumplimiento, siempre con el visto bueno de la autoridad superior, quien autoriza los pagos a realizar ."

En Nota s/n, de fecha 15 de abril de 2020, el señor Luis Carlos Chinchilla Buechsel, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "En relación a las retenciones de Timbre y papel sellado, prima de fianza, ISR sobre dietas, ISR sobre relación de dependencia, que según describa en el hallazgo no fueron pagadas oportunamente, manifiesto que se ha dado cumplimiento en la medida de lo posible a los procesos de pago, realizando las programaciones que corresponden para su cumplimiento, siempre con el visto bueno de la autoridad superior quien autoriza los pagos a realizar, en este punto cabe señalar que si la autoridad administrativa superior no autoriza realizar los pagos los mismos no es posible hacerlos y en este caso previo a realizar la gestión administrativa para pagos se traslada un Director Financiero para que en conjunto con la autoridad superior sean aprobados.

Cabe señalar que el saldo establecido en cada una de las cuentas se viene arrastrando de Administraciones anteriores y debido a la falta de interés en el pago correspondiente, se refleja el acumulado de cada una de ellas.

En meses anteriores, mi persona juntamente con el Director Financiero a la Oficina Regional con sede en el Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, para poder agilizar los procesos de pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- solicitando los requisitos y procesos de pago, se cumplió con enviar la documentación que se nos solicitó vía electrónica: ISR sobre Dietas, Timbres sobre dietas e ISR Sobre Relación a Dependencia, después de efectuado el cálculo a pagar se hizo conocimiento de Dirección Financiera para su traslado a la Autoridad Superior, quedando al 31 de diciembre de 2019 sin ninguna respuesta.



El mismo proceso se realizó con la Prima de Fianza, se completaron las planillas pendientes de pago, se presentó el saldo a la Dirección Financiera, y los procesos de pago ante el CHN, el cual se fue aplazando hasta quedar sin efecto el pago.

En relación al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y Cuotas de IGSS, son saldos al mes de diciembre 2019, a pagar en el siguiente mes de enero 2020.

Las retenciones judiciales están aún vigentes los cobros, por lo que al completar los montos dictados por el órgano legal, envía la documentación necesaria para proceder al traslado de los fondos a donde corresponda.

Por esta razón solicito que no sea confirmado a mi persona el hallazgo indicado ya que la autorización y aprobación de pagos está bajo responsabilidad de las personas superiores a mi puesto."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan que se ha dado cumplimiento en la medida de lo posible a los procesos de pago, realizando las programaciones que corresponden para su cumplimiento, con el visto bueno de la autoridad superior, quien autoriza los pagos. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que los argumentos y documentos de soporte confirman que existen deficiencias en el pago correspondiente, asimismo comentan que en la medida de lo posible realizan el pago con la autorización de autoridad superior, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	LUIS CARLOS CHINCHILLA BUECHSEL	8,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS FEDERICO CAAL POOU	9,900.00
Total		Q. 17,900.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público



Condición

Al evaluar la Cuenta contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo del Balance General al 31 de diciembre de 2019, se determinó que no se presentó mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, el detalle del préstamo con fuente de financiamiento del Programa del Sector Municipal (FSM-I)-BID-1217 denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Acueducto Área Urbana" y préstamo con fuente de financiamiento del INFOM denominado "Mejoramiento de Calles y Carreteras - Adquisición de Maquinaria Municipal" a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas de los meses de agosto, septiembre y octubre 2019.

Descripción	Plazo	Fuente de Financiamiento	Monto de la deuda en Q.	Capital Amortizado en Q.	Saldo sobre préstamo en Q.
Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Acueducto Área Urbana	20 años	Programa del Sector Municipal (FSM-I)-BID-1217	4,470,627.62	2,078,300.00	2,392,327.62
Mejoramiento de Calles y Carreteras - Adquisición de Maquinaria Municipal	45 meses	INFOM	11,036,950.00	10,332,000.00	704,950.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 115. Información financiera, establece: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que la aplique la sanción legalmente correspondiente".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Concejo Municipal, al no trasladar la información de los préstamos vigentes y saldos en el plazo establecido, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.



Efecto

La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas no tiene información actualizada de los préstamos vigentes y saldos por deuda real contraída por la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cumplir con lo establecido en la normativa legal, a efecto de presentar mensualmente, dentro del plazo establecido, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 15 de abril de 2020, los señores: José Domingo García Humblers, Alcalde Municipal, Danilo Alexander Caal Macz, Concejal Segundo, Irma María Carías Cordón, Concejal Tercero, Álvaro Iván de la Cruz Guerrero, Concejal Cuarto, Carlos Eduardo Buechsel Pana, Concejal Quinto, Ricardo (S.O.N) Xe (S.O.A.), Síndico Primero, manifiestan: "En relación al planteamiento de que no se enviaron a la Dirección de Crédito Público los informes de préstamos vigentes de la municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019, manifiestan que según el oficio circular No. 2-2010 emitido por el Licenciado Luis Javier Ortiz Jeréz, Subdirector de la Dirección de Crédito Público y dirigido a los Alcaldes Municipales en su calidad de Presidente del Concejo Municipal indica que de acuerdo a las reformas al Decreto 12-2002 Código Municipal emitido en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 34 reforma el artículo 115, indicando en la circular en su parte conducente lo siguiente: A este respecto, es importante indicar que el artículo 34 de dicho Decreto, se refiere al tema de la Información Financiera; entre otras cosas, indica que los Concejos Municipales deben presentar la información del detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades. Por tal razón, a partir de la vigencia de las reformas indicadas, queda sin efecto el envío del Formulario DCP-01 a la Dirección de Crédito Público.

Como puede observarse a partir del año 2010 según la instrucción emitida por la Dirección de Crédito Público no se enviará el informe físico que se indica en el hallazgo planteado, sino que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas dentro del marco de sus atribuciones y según el artículo 115 de forma automática tiene acceso a la información de la situación de la deuda municipal vigente, ya que el módulo habilitado en Sicoingl se actualiza al realizar los registros de amortización de los préstamos vigentes.

Se adjunta copia de la circular No. 2-2010 emitido por el Licenciado Luis Javier



Ortiz Jeréz, Subdirector de la Dirección de Crédito Público.

Por lo anterior solicito sea analizada la documentación y el comentario trasladado y que el hallazgo no sea confirmado a mi persona, por cuanto no se ha incurrido en incumplimiento de la normativa legal vigente."

Mediante oficio No NO-05-DAS-08-0368-2019, de fecha 06 de abril de 2020 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2020, al señor: Helmut Augusto Oliva Caal, Concejal Primero, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No NO-09-DAS-08-0368-2019, de fecha 06 de abril de 2020 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2020, al señor: Antonio (S.O.N.) Cac (S.O.A.), Concejal Sexto, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No NO-11-DAS-08-0368-2019, de fecha 06 de abril de 2020 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2020, al señor: Enrique (S.O.N.) Choc (S.O.A.), Síndico Segundo, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Alcalde Municipal, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto y Síndico Primero, no obstante que en sus comentarios manifiestan: Que según el oficio circular No. 2-2010 emitido por el Licenciado Luis Javier Ortiz Jeréz, Subdirector de la Dirección de Crédito Público y dirigido a los Alcaldes Municipales en su calidad de Presidente del Concejo Municipal indica que de acuerdo a las reformas al Decreto 12-2002 Código Municipal emitido en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 34 reforma el artículo 115, que se debe presentar información del detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades y que por lo tanto a partir de la vigencia de las reformas indicadas, queda sin efecto el envío del formulario DCP-01 a la Dirección de Crédito Público. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que la condición del hallazgo establece el incumplimiento de presentación durante los primeros días del mes siguiente del detalle de los préstamos a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera; en ningún momento se está indicando la falta de uso del Formulario DCP-01 que corresponde a la Dirección de



Crédito Público, lo cual confirma el incumplimiento del ingreso al sistema, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Concejal Primero, Concejal Sexto y Síndico Segundo, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NOT-05-DAS-08-0368-2019, NOT-09-DAS-08-0368-2019 y NOT-11-DAS-08-0368-2019 de fecha 06 de abril, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	20,000.00
CONCEJAL PRIMERO	HELMUT AUGUSTO OLIVA CAAL	27,423.70
CONCEJAL SEGUNDO	DANILO ALEXANDER CAAL MACZ	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	IRMA MARIA CARIAS CORDON	27,423.70
CONCEJAL CUARTO	ALVARO IVAN DE LA CRUZ GUERRERO	27,423.70
CONCEJAL QUINTO	CARLOS EDUARDO BUECHSEL PANA	27,423.70
CONCEJAL SEXTO	ANTONIO (S.O.N.) CAC (S.O.A)	27,423.70
SINDICO PRIMERO	RICARDO (S.O.N.) XE (S.O.A)	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE (S.O.N.) CHOC (S.O.A)	27,423.70
Total		Q. 239,389.60

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el control del fondo rotativo

Condición

Al realizar la evaluación de la Cuenta contable 1134, Fondo en Avance, se determinó que al 31 de diciembre 2019 el saldo que presenta, según Balance General es de Q10,000.00, lo cual evidencia la falta de liquidación al cierre del ejercicio fiscal, asimismo, se constató que no se practicaron durante dicho período, arqueos sorpresivos periódicos por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 4 Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, establece: e) "Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo emitido por la Autoridad Superior, serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos. Los Auditores Internos realizarán



evaluaciones independientes de los procesos aplicados a la administración de los fondos rotativos, para determinar su eficiencia y efectividad, así como de conformidad con la normativa vigente. f) Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores, establece: "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno. 4.6.1 Características del Fondo Rotativo, literal c) establece: "Los fondos pueden ser ampliados, disminuidos y liquidados en cualquier periodo, siempre que no exceda del año fiscal en el que se constituye 4.6.2. Responsabilidades de los fondos rotativos: "Son responsables de su correcta utilización y revisión el Director Financiero y el Encargado del Fondo Rotativo, quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Entre las responsabilidades del Encargado del Fondo Rotativo están las siguientes: ...c) Trasladar al Área de Contabilidad de la Dirección de Administración Financiera los documentos de soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos para su resguardo y archivo".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por la Comisión de Finanzas, Auditor Interno, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Cajero General, quien es el responsable del Fondo Rotativo, para fiscalizar y liquidar dicho fondo como corresponde.

Efecto

Incorrecto uso y manejo del fondo rotativo al no realizar verificaciones sorpresivas y en forma periódica, asimismo, para comprobar que se liquiden los gastos realizados al cierre del ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, Auditor Interno, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Cajero General, para que cumpla con las normativas legales establecidas para la correcta administración de dicho fondo.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Carlos Federico Caal Pooú, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En relación al control del fondo rotativo se fiscalizó para que pudiese liquidar oportunamente, manifiesto que los procedimientos están descritos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM III- en el cual los diferentes puestos cuentan con su función específica, siendo así que el Director Financiero no le corresponde la liquidación del mismo, sino que es a otros puestos dentro de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a quienes



directamente les corresponde, sin embargo, siempre se ha instruido al personal responsable de que se cumplan los procedimientos dentro de los plazos establecidos para evitar incurrir en incumplimientos."

En Nota s/n, de fecha 13 de abril de 2020, el señor Víctor Rigoberto Bol Chub, Cajero General, manifiesta: "En relación al control del fondo rotativo manifiesto que efectivamente fue constituido a mi nombre, sin embargo, la liquidación la realiza el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), en virtud de que no cuento con acceso en SICOINGL al módulo en el cual se hacen las liquidaciones, y en su oportunidad entregue los documentos de respaldo al DAFIM dando cumplimiento a los procedimientos, pero desconozco la razón por la cual no fueron liquidados en el plazo que correspondía, y como usted comprenderá ya no estaba a mi alcance realizar la liquidación de forma personal, sino que correspondía a mi jefe inmediato superior coordinar o realizar el procedimiento necesario a fin de cumplir con ese procedimiento."

Por lo anterior solicito a ustedes que este hallazgo no sea confirmado a mi persona, por cuanto no estaba a mi alcance liquidar ese fondo rotativo por no tener como poder hacerlo, siendo otra persona la responsable por contar con el módulo en el Sicoingl".

En Nota s/n, de fecha 15 de abril de 2020, el señor Ricardo (S.O.N.) Xe (S.O.A.), Síndico Primero, manifiesta: "En relación con este posible hallazgo hago de su conocimiento que en su momento siempre se recomendó tanto a la Auditoría Interna así como al DAFIM, que siempre se realizaran arqueos sorpresivos para constatar que todos los manejos de fondos rotativos siempre fueron de manera correcta y transparente, por lo que solicito este hallazgo no sea confirmado a mi persona."

En Nota s/n, de fecha 15 de abril de 2020, la señora Shirley Johanna González de la Cruz, Auditor Interno, manifiesta: "En este caso me permito manifestar que como parte de la función de Auditoría Interna realizada durante el año 2019, se revisaron los procedimientos del fondo rotativo y que se determinó la deficiencia en el control del mismo, emitiendo el hallazgo y la recomendación que corresponde, esto se puede observar dentro del contenido del informe de Auditoría Financiera con la CUA 84463 dentro del hallazgo identificado como fondo en avance no liquidado dentro del plazo establecido y en el cual como parte de la recomendación se indica, que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero Municipal para que se proceda de acuerdo a lo indicado en el inciso a) del numeral 4.7.2, del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal; el informe fue entregado a las autoridades municipales con el oficio No. UDAIM-18-2019 de fecha 03 de septiembre 2019 y correspondía que las autoridades procuran el cumplimiento de las recomendaciones planteadas, por lo



que considero que la función de Auditoría Interna en cuanto al fondo rotativo fue cumplida a cabalidad, por lo que se examina y se recomiendan las acciones inmediatas a realizar, además es importante hacer notar que es responsabilidad de los funcionarios responsables el correcto uso y liquidación, más no es función de la Auditoría Interna la responsabilidad de realizar registros u operaciones relacionadas al caso, y es por ello que solicito que este posible hallazgo no sea confirmado a mi persona sino a los responsables de su control por el incumplimiento tanto de los procesos como de las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna en su debida oportunidad. ... del informe de auditoría mencionado y copia del oficio con el cual fue transferido en su oportunidad, para su consideración y análisis en un archivo de 14 páginas."

Mediante oficio No. NOT-11-DAS-08-0368-2019, de fecha 06 de abril de 2020 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril del 2020, al señor Enrique (S.O.N.) Choc (S.O.A.), Síndico Segundo, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que se fiscaliza para que se liquide oportunamente, asimismo que no le corresponde la liquidación del mismo, sino que es a otros puestos dentro de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a quienes directamente les corresponde, sin embargo, siempre se ha instruido al personal responsable de que se cumplan los procedimientos dentro de los plazos establecidos para evitar incurrir en incumplimientos. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que no obstante que indica que se ha procedido con la fiscalización y que se ha girado las instrucciones, no se presentó la evidencia suficiente y competente, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Cajero General, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que el fondo fue constituido a su nombre, sin embargo, la liquidación la realiza el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), en virtud de que no posee acceso al sistema SICOINGL al módulo en el cual se hacen las liquidaciones, y que ha realizado la entrega de los documentos de respaldo al DAFIM, dando cumplimiento a los procedimientos, sin embargo desconoce la razón por el cual no fueron liquidados en el plazo que correspondía. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que no obstante que indica que no posee



acceso al sistema para la liquidación y que informó oportunamente, no se presentó la evidencia suficiente y competente, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que siempre se recomendó tanto a la Auditoría Interna y DAFIM, para que se realicen los arqueos sorpresivos para constatar que todos los manejos del fondo rotativo se realizaron de la manera correcta y transparente. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que no cumplió como parte de la comisión de finanzas en la realización de los arqueos sorpresivos, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para Auditor Interno, en virtud de que el documento de soporte presentado, respalda de forma adecuada los comentarios, esto considerando que en fecha 03 de septiembre de 2019 se trasladó Oficio No. UDAIM-18-2019 SJGDELAC/, en la cual se instruyó al Alcalde Municipal para que girará instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que procediera de acuerdo a lo indicado en el inciso a) del número 4.7.2 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Segundo, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NOT-11-DAS-08-0368-2019, de fecha 6 de abril, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CAJERO GENERAL	VICTOR RIGOBERTO BOL CHUB	1,125.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS FEDERICO CAAL POOU	2,475.00
SINDICO PRIMERO	RICARDO (S.O.N.) XE (S.O.A)	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE (S.O.N.) CHOC (S.O.A)	6,855.92
Total		Q. 17,311.84

Hallazgo No. 6

Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social en la Municipalidad de



Senahu Alta Verapaz**Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto del Balance General al 31 de diciembre de 2019, se determinó que se emitieron cheques de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, del Banco de Desarrollo Rural S.A., BANRURAL, cuenta número 3012003095, de gastos que no llenan la calidad de inversión social por un monto de Q398,300.00, por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con algún dispositivo que registre el número de horas, informe de supervisión y actas de inicio y final de trabajo y lugar en donde conste del servicio prestado, por lo que se concluye que los servicios fueron pagados, pero no existe evidencia que fueron percibidos, a continuación, el detalle del gasto:

Expediente	No. Cheque	Fecha	Monto	Destino del Gasto
2179	21852	3/10/2019	24,750.00	PAGO DE 55 HORAS DE TRABAJO CON TRACTOR CATERPILLAR D4, EN LA APERTURA DE CARRETERA DE CASERÍO SABALAN A COOP. SANTO DOMINGO.
1936	20916	30/01/2019	24,700.00	PAGO DE 19 DÍAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO PARA TRABAJOS DE LA MUNICIPALIDAD.
2170	21829	25/09/2019	24,150.00	PAGO DE 69 HORAS ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA.
2209	21931	29/10/2019	24,000.00	PAGO DE 60 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA 210KUBELE, PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN EL MUNICIPIO DE SENAHU ALTA VERAPAZ.
1935	20915	30/01/2019	21,600.00	PAGO DE 72 HORAS POR ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA A RAZÓN DE 300 POR HORA.
2169	21828	25/09/2019	21,000.00	PAGO DE 70 HORAS ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA.
1972	21050	26/02/2019	20,700.00	PAGO DE 69 HORAS ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA A RAZÓN DE 300 POR HORA.
1969	21045	26/02/2019	19,950.00	PAGO DE 57 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE TRACTOR D3C.
1934	20914	30/01/2019	18,400.00	PAGO DE 13 DÍAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMION DE VOLTEO A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHU A.V.
1971	21049	26/02/2019	16,900.00	PAGO DE 13 DÍAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO.
1944	20930	12/02/2019	15,050.00	PAGO DE 43 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580L PARA EL



				MANTENIMIENTO DE CARRETERA DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO HACIA LA COMUNIDAD SAN ANTONIO SEHAJ DE ESTE MUNICIPIO.
2178	21851	3/10/2019	14,000.00	PAGO DE 40 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE UNA RETROEXCAVADORA MARCA CASE580L, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHU A.V. PARA LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA LAS QUEBRADAS ACTELA.
2153	21733	21/08/2019	12,400.00	PAGO DE 62 HORAS ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA 210ROBELCO.
2153	21733	21/08/2019	12,400.00	PAGO DE 62 HORAS ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA 210ROBELCO.
2105	21517	21/06/2019	12,375.00	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE TRACTOR CATERPILLAR 04, EN LA APERTURA DE CARRETERA DE CASERÍO SEBALAM A COOP.SANTO DOMINGO.
2105	21517	21/06/2019	12,375.00	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE TRACTOR CATERPILLAR 04, EN LA APERTURA DE CARRETERA DE CASERÍO SEBALAM A COOP.SANTO DOMINGO.
2138	21692	20/08/2019	12,375.00	PAGO DE 55 HORAS DE TRABAJO CON TRACTOR CATERPILLAR D4, EN APERTURA DE CARRETERA CASERÍO SEBALAM A COOP. SANTO DOMINGO POR CONCEPTO DE 450.00 CADA HORA.
2138	21692	20/08/2019	12,375.00	PAGO DE 55 HORAS DE TRABAJO CON TRACTOR CATERPILLAR D4, EN APERTURA DE CARRETERA CASERÍO SEBALAM A COOP. SANTO DOMINGO POR CONCEPTO DE 450.00 CADA HORA.
2130	21644	31/07/2019	12,200.00	PAGO DE 61 HORAS DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR 416 SERIE E.
2130	21644	31/07/2019	12,200.00	PAGO DE 61 HORAS DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR 416 SERIE E.
1979	21061	14/03/2019	11,000.00	PAGO DE 10 DÍAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.
2150	21730	21/08/2019	7,700.00	PAGO DE 44 HORAS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580L EN MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO SEHAJ DEL MUNICIPIO DE SENAHU, A.V.
2150	21730	21/08/2019	7,700.00	PAGO DE 44 HORAS DE SERVICIO DE



				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580L EN MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO SECHAJ DEL MUNICIPIO DE SENAHU, A.V.
1988	21156	26/03/2019	5,250.00	PAGO DE 30 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580L EN EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO HACIA LA COMUNIDAD SAN ANTONIO SECHAJ DE ESTE MUNICIPIO.
1988	21156	26/03/2019	5,250.00	PAGO DE 30 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580L EN EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DE LA COOPERATIVA SAN FRANCISCO HACIA LA COMUNIDAD SAN ANTONIO SECHAJ DE ESTE MUNICIPIO.
2077	21405	22/05/2019	5,250.00	PAGO DE 30 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE RETROEXCAVADORA MARCA CASE580L.
2077	21405	22/05/2019	5,250.00	PAGO DE 30 HORAS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE RETROEXCAVADORA MARCA CASE 580L.
1934	20914	30/01/2019	5,000.00	PAGO DE 13 DIAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO A LA MUNICIPALIDAD DE SENAHU A.V.
1979	21061	14/03/2019	2,000.00	PAGO DE 10 DIAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.
Total, en Q.			398,300.00	

Criterio

La Constitución Política de la República, Artículo 154. Función pública, sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, a la ley y jamás superiores a ella...”.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de La República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;...e) Fortalecer la capacidad



administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) ...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;...” El Artículo 7. Funcionarios públicos, establece “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”. El Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” El Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta". El Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 12-2002 el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 134. Responsabilidad. Establece “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables



administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al ejecutar los gastos en concepto de arrendamiento de maquinaria, sin evidencia de haber sido realizados.

Efecto

Falta de transparencia en la erogación del gasto, en menoscabo del patrimonio municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que velen por la transparencia de los pagos realizados por arrendamiento de maquinaria.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 14 de abril de 2020, el señor José Domingo García Humblers, Alcalde Municipal, manifiesta: "En relación al siguiente hallazgo considero pertinente informarle lo siguiente:

1. Los municipios según el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son instituciones autónomas y entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades;
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y
- c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

En el mismo cuerpo legal en el artículo 255 indica que las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a la ley y a las necesidades de los municipios.

2. En el Decreto 12-2002, Código Municipal, en artículo 68 indica: “Competencias



propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y
- l) Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.
- m) Autorización de licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.”

El artículo 70 indica: “Competencias delegadas al municipio. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras:

- a) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la a la circunscripción municipal;



- b) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- c) Gestión de la educación preprimaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- d) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares;
- f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.”

El artículo 72 indica: “Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.”

El artículo 73 indica: “Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por:

- a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;
- b) La mancomunidad de municipios según regulaciones acordadas conjuntamente;
- c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.

El artículo 126 indica: “Unidad Presupuestaria. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente. Las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá acordar subsidios provenientes del presupuesto municipal para el sostenimiento de sus empresas. En el caso de las empresas municipales, los ingresos generados por éstas se incluirán en la estimación de ingresos del presupuesto municipal.”

El artículo 129 indica: “Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas:

- a) Programa;
- b) Subprograma;



-
- c) Proyecto; y,
 - d) Actividad u Obra

Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes:

- a) Institucional;
- b) Objeto del Gasto;
- c) Tipo de Gasto;
- d) Económica;
- e) Finalidades y Funciones;
- f) Fuentes de Financiamiento; y,
- g) Localización Geográfica.”

El artículo 131 indica: “Formulación y aprobación del presupuesto. El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal. La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros. Cuando las condiciones financieras de las municipalidades lo permitan, las alcaldías comunitarias o auxiliares recibirán anualmente una asignación financiera del presupuesto municipal destinada estrictamente para gastos de operación y administración. El monto de esta asignación será determinado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Consejo Municipal, tomando en cuenta las necesidades de las alcaldías comunitarias o auxiliares y la capacidad económica de la municipalidad.”

3. En virtud de la base legal que antecede, me permito manifestar que la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, para el ejercicio fiscal 2019, formulo su presupuesto municipal en apego a la normativa legal vigente, así como, de acuerdo a la metodología del presupuesto por programas, respetando al mismo tiempo que es menester reflejar en el presupuesto municipal la cobertura



económica que se le da a la planificación proyectada de programas y proyectos municipales para la satisfacción de las necesidades que son manifiestas por la población del municipio, de tal cuenta, el Concejo Municipal aprobó el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Municipal para el año 2019, dentro del cual quedaron programados los programas y proyectos a ejecutar en el transcurso del ejercicio fiscal 2019, debidamente formulados dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, y registrados en el Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales –SICOINGL-, así como debidamente vinculado el plan operativo anual y el presupuesto municipal dentro de la herramienta SICOINGL, sistema que cabe mencionar es la herramienta informática vigente para uso de los gobiernos locales, según las disposiciones del ente rector que es el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual en este municipio fue implementado por el Ministerio de Finanzas Públicas en el año 2010, este sistema cuenta con diversidad de validaciones que no permiten realizar registros que vayan en contra de la normativa legal vigente, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas es quien le da el mantenimiento constante a la misma por ser el administrador del mismo, y en el caso de cuando se realizó el proceso de registro del plan operativo anual y el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2019 la herramienta informática no generó ningún mensaje que indicará que los gastos programados no pudieran ser registrados en determinadas estructuras programáticas, si así hubiera sido el mismo sistema no hubiera permitido el registro y aprobación de los mismos en el Sicoingl.

Por lo enumerado en los puntos anteriores reitero que se ha cumplido con el debido registro de los gastos de los cuales han requerido información, en el SICOINGL y el debido proceso administrativo por cuanto se encuentran documentados, situación que consta en informes y controles relacionados con los gastos cuestionados, de lo cual se adjunta documentación como medio de prueba, manifestando en esta oportunidad que al haber cumplido con los procedimientos y no existir restricción alguna en el SICOINGL al momento de registro, considero que estos actos administrativos no constituyen incumplimiento alguno o falta de transparencia en la erogación del gasto."

En Nota s/n, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Carlos Federico Caal Pooú, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En relación al siguiente hallazgo considero pertinente informarle lo siguiente:

1. Los municipios según el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son instituciones autónomas y entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades;
- b) Obtener y disponer de sus recursos; y



c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

En el mismo cuerpo legal en el artículo 255 indica que las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a la ley y a las necesidades de los municipios

2. En el Decreto 12-2002, Código Municipal, en artículo 68 indica: “Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.
- m. Autorización de licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.”



El artículo 70 indica: “Competencias delegadas al municipio. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras:

- a. Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la a la circunscripción municipal;
- b. Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- c. Gestión de la educación preprimaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- d. Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- e. Construcción y mantenimiento de edificios escolares;
- f. Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.”

El artículo 72 indica: “Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.”

El artículo 73 indica: “Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por:

- a. La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;
- b. La mancomunidad de municipios según regulaciones acordadas conjuntamente;
- c. Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.

El artículo 126 indica: “Unidad Presupuestaria. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente. Las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal.



El Concejo Municipal podrá acordar subsidios provenientes del presupuesto municipal para el sostenimiento de sus empresas. En el caso de las empresas municipales, los ingresos generados por éstas se incluirán en la estimación de ingresos del presupuesto municipal.”

El artículo 129 indica: “Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas:

- a) Programa;
- b) Subprograma;
- c) Proyecto; y,
- d) Actividad u Obra

Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes:

- a) Institucional;
- b) Objeto del Gasto;
- c) Tipo de Gasto;
- d) Económica;
- e) Finalidades y Funciones;
- f) Fuentes de Financiamiento; y,
- g) Localización Geográfica.”

El artículo 131 indica: “Formulación y aprobación del presupuesto. El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal. La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros. Cuando las condiciones financieras de las municipalidades lo permitan, las alcaldías comunitarias o auxiliares recibirán anualmente una



asignación financiera del presupuesto municipal destinada estrictamente para gastos de operación y administración. El monto de esta asignación será determinado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Consejo Municipal, tomando en cuenta las necesidades de las alcaldías comunitarias o auxiliares y la capacidad económica de la municipalidad.”

3. En virtud de la base legal que antecede, me permito manifestar que la Municipalidad de Senahú, departamento de Alta Verapaz, para el ejercicio fiscal 2019, formulo su presupuesto municipal en apego a la normativa legal vigente, así como, de acuerdo a la metodología del presupuesto por programas, respetando al mismo tiempo que es menester reflejar en el presupuesto municipal la cobertura económica que se le da a la planificación proyectada de programas y proyectos municipales para la satisfacción de las necesidades que son manifiestas por la población del municipio, de tal cuenta, el Concejo Municipal aprobó el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Municipal para el año 2019, dentro del cual quedaron programados los programas y proyectos a ejecutar en el transcurso del ejercicio fiscal 2019, debidamente formulados dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, y registrados en el Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales –SICOINGL-, así como debidamente vinculado el plan operativo anual y el presupuesto municipal dentro de la herramienta SICOINGL, sistema que cabe mencionar es la herramienta informática vigente para uso de los gobiernos locales, según las disposiciones del ente rector que es el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual en este municipio fue implementado por el Ministerio de Finanzas Públicas en el año 2010, este sistema cuenta con diversidad de validaciones que no permiten realizar registros que vayan en contra de la normativa legal vigente, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas es quien le da el mantenimiento constante a la misma por ser el administrador del mismo, y en el caso de cuando se realizó el proceso de registro del plan operativo anual y el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo enumerado en los puntos anteriores reitero que se ha cumplido con el debido registro de los gastos de los cuales han requerido información, en el SICOINGL y el debido proceso administrativo por cuanto se encuentran documentados, manifestando en esta oportunidad que al haber cumplido con los procedimientos y no existir restricción alguna en el SICOINGL al momento de registro, considero que estos actos administrativos no constituyen incumplimiento alguno o falta de transparencia en la erogación del gasto, siempre con el visto bueno de la autoridad superior, quien autoriza los pagos a realizar.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan, que la normativa legal establece la manera en que se debe utilizar los recursos por



parte de la Municipalidad, adicionalmente indican que se ha cumplido con el debido registro de los gastos y debidamente documentados, cumpliendo con los procedimientos. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que las bases técnicas presentadas mediante la normativa legal, no es suficiente y competente, considerando que los gastos no llenan la calidad de inversión social, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS FEDERICO CAAL POOU	9,900.00
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	20,000.00
Total		Q. 29,900.00

Hallazgo No. 7

Inexistencia de Plan Anual de Compras

Condición

Al evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Compras (PAC), se estableció que no se elaboró y no se publicó a través del sistema GUATECOMPRAS, constatando que se publicaron 10 NOG por la cantidad de Q8,860,630.00 y 7 NPG por la cantidad de Q299,500.00, durante el ejercicio fiscal 2019, sin previa programación de las compras, suministros y contrataciones.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Previo análisis: Artículo 4 Bis. "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los



sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas... Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada...El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.”

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Numeral 7, establece: “Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas...”

Causa

El Encargado de Compras, incumplió al no elaborar el Plan Anual de Compras, no existiendo una programación precisa de las adquisiciones por parte de la Municipalidad, adquiriéndose bienes y servicios que no están contempladas dentro del mismo.

Efecto

Falta de programación de las compras y suministros en cuanto a priorizar las mismas y en consecuencia desinformación de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al momento de elaborar estadísticas respecto a las adquisiciones de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Compras, para que elabore y presente al Concejo Municipal y a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Compras (PAC), en el tiempo establecido.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 15 de abril de 2020, el señor Oscar René Arturo Elías García, Encargado de Compras, manifiesta: "En referencia a este hallazgo quiero hacer de su conocimiento que en su debido momento fue ingresado mediante el sistema el cual genero una previa mientras aprobaban el PAC, pero por la saturación del sistema derivado que el sistema de Internet que poseemos es propio, no se logró aprobar en el tiempo requerido y lamentablemente la constancia de este quedo en el disco duro de la máquina del DAFIM, la cual, sufrió



desperfectos y no se logró recuperar ningún archivo para poder dar constancia del mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que fue ingresado al sistema el Plan Anual de Compras, el cual generó una previa mientras lo aprobaban, pero por la saturación del sistema de Internet y que el que poseen es propio, no se logró aprobar en el tiempo requerido, por lo tanto la constancia de éste, quedó en el disco duro de la máquina del DAFIM, la cual, sufrió desperfectos y no se logró recuperar ningún archivo para poder dar constancia del mismo. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que se confirma la ausencia de la información en el sistema, adicionalmente la falta de evidencia para respaldar los argumentos, toda vez que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	OSCAR RENE ARTURO ELIAS GARCIA	1,635.74
Total		Q. 1,635.74

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras

Condición

En revisión a los usuarios para las diferentes funciones, compra directa con oferta electrónica por valor de Q363,000.00; procesos de cotizaciones y licitaciones pública por monto de Q8,497,630.00; procedimientos regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) por publicaciones (NPG) por valor de Q299,500.00, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se determinó mediante entrevista al Encargado de Compras y Director Municipal de Planificación, que únicamente se posee el perfil de usuario comprador hijo; la cual, es utilizada y de conocimiento de varios empleados municipales, respecto al usuario padre la misma no está asignada a un responsable, derivado a que corresponde al Alcalde Municipal.



Compra directa con oferta electrónica

Fecha de publicación	NOG	Descripción	Modalidad	Monto en Q.
14 ago.2019	10994289	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Sector II Las Nubes Actela, Senahu, Alta Verapaz	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	45,000.00
14 ago.2019	10993908	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Construcción Escuela Primaria Caserío San Juan El Arenal, Senahu, Alta Verapaz	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	45,000.00
14 ago.2019	10992944	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Ampliación Escuela Primaria Caserío Canguacha, Senahu Alta Verapaz.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	50,000.00
14 ago.2019	10992065	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Cooperativa Secuachil, Senahu Alta Verapaz.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	50,000.00
28.mayo.2019	10536396	Diseño Y Estudio Técnico Del Proyecto: Construcción Sistema De Agua Potable Caserío Santo Domingo Cabañas Sector I, Senahu Alta Verapaz	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	45,000.00
28.mayo.2019	10536221	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Ampliación Escuela Primaria Comunidad Nuevo Seamay, Senahu Alta Verapaz	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	38,000.00
28.mayo.2019	10535837	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Mejoramiento Camino Rural Caserío Cooperativa Santa María San Marcos, Senahu Alta Verapaz.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	45,000.00
28.mayo.2019	10534377	Diseño y Estudio Técnico del Proyecto: Mejoramiento Camino Rural Caserío San Miguel Mocca, Senahu Alta Verapaz.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	45,000.00
Total, en Q.				363,000.00

Licitación Pública

Fecha de publicación	NOG	Descripción	Modalidad	Monto en Q.
26.mar.2019	9996370	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Cooperativa Secuachil, Senahu, Alta Verapaz	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	4.298.800,00
26.mar.2019	9997210	Construcción Sistema de Agua Potable Cooperativa Actela Centro, Senahu, Alta Verapaz	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	4.198.830,00
Total, en Q.				8.497.630,00

Detalle de "Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)" por publicaciones (NPG)

Sub Modalidad de Compra	Cantidad	Monto en Q.
Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)	2	49,000.00
Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a)	5	250,500.00
Totales	7	299,500.00



Criterio

La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, Artículo 3 Tipos de usuarios, establece: “El sistema GUATECOMPRAS es utilizado por los siguientes tipos o perfiles de usuarios, comprador: Unidades ejecutoras de las entidades del sector público incluidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Entidades del sector privado que administren, manejen o ejecuten fondos del Estado, tales como Organizaciones no Gubernamentales (ONG’s), asociaciones, patronatos, fideicomisos, organismos financieros internacionales y otros. El usuario comprador puede ser identificado en el sistema en la forma siguiente: Usuario Comprador Padre, que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate, o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que se suba al Sistema. Usuario Comprador Hijo Operador, es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para operar y preparar en el sistema especificaciones técnicas de las bases de los procedimientos de compra y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. Usuario Comprador Hijo Autorizador, es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para publicar y operar concursos de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios...Artículo 4. Registro y control de usuarios. Salvo los usuarios con perfil público, el resto de los usuarios debe estar previamente registrado en el sistema GUATECOMPRAS para poder utilizarlo. Los usuarios de perfil Comprador Padre y Contralor deben obtener las contraseñas respectivas a través de la DNCAE quien en su calidad de Administrador y Órgano Rector de sistema GUATECOMPRAS, administra, capacita y entrega las contraseñas de acceso al Sistema. Para el caso de la primera inscripción esta se otorgará previo a la presentación de la documentación de respaldo que lo acredite para desarrollar el perfil de usuario de que se trate, siendo esta la siguiente: a. copia de cuentadancia, b. copia de cédula de vecindad o pasaporte y c. solicitud presentada a la DNCAE en donde se indique el perfil que solicita. Para el caso de los usuarios con perfil Proveedor, previo a obtener la contraseña, el interesado deberá inscribirse en BANCASAT a través de cualquier banco del sistema...”

Causa

El Alcalde Municipal incumplió, al no designar la responsabilidad del usuario a una persona para el uso del sistema GUATECOMPRAS.

Efecto

El tener un solo usuario para el registro y control en sistema de Guatecompras genera imposibilidad de deducir responsabilidades por el ente fiscalizador.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente, y solicite la autorización de los usuarios específicos que tienen a su cargo la publicación de información y documentación a través del Sistema de Guatecompras.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 14 de abril de 2020, el señor José Domingo García Humblers, Alcalde Municipal, manifiesta: "En este caso me permito manifestarle que al momento de realizar la auditoría la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, ya no estaba vigente, en virtud de que fue derogada y la vigente es la Resolución No. 18-2019 en la cual en su artículo 2 indica que el usuario Comprador Padre y los usuarios Comprador Hijo estarán asignados a quien se designe y en este caso de acuerdo al funcionamiento de Guatecompras para poder existir los usuarios hijo debe existir y estar asignado a alguien el usuario Comprador Padre que en este caso y de acuerdo a lo establecido por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas el usuario Comprador Padre queda asignado a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad que en este caso es el Alcalde Municipal y luego desde el usuario Comprador Padre son creados los usuarios Comprador Hijo, por lo cual considero que se ha cumplido con los procedimientos vigentes, caso contrario el sistema Guatecompras no permitiría el registro de eventos identificados con NOG o NPG.

De lo anterior adjunto los Requisitos vigentes para el año 2019 para contar con Usuario del Perfil Comprador Padre dentro de Guatecompras, establecidos por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los cuales se cumplieron en su oportunidad y por ello dicha Dirección como encargada de la administración del sistema Guatecompras asignó el usuario Comprador Padre al Alcalde Municipal como Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad.

Por lo anterior expuesto, considero que no se ha incumplido la normativa vigente, razón por la cual solicito que después de analizar lo comentado el hallazgo no sea confirmado a mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que el usuario Comprador Padre queda asignado a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad que en este caso es el Alcalde Municipal y luego desde el usuario Comprador Padre son creados los usuarios Comprador Hijo, por lo cual considera que se ha cumplido con los procedimientos



vigentes, caso contrario el sistema Guatecompras no permitiría el registro de eventos identificados con NOG o NPG. Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que en el criterio no se indica la falta de usuario Padre para el sistema Guatecompras, dado a que el mismo corresponde al Alcalde Municipal, más bien se establece que el usuario comprador hijo es utilizado por varios empleados municipales, no delimitando la responsabilidad. Con relación a la resolución 18-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, entró en vigencia 8 días después de su publicación, por lo tanto la resolución 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encontraba vigente cuando los eventos fueron publicados en el sistema Guatecompras, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	HELMUT AUGUSTO OLIVA CAAL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	DANILO ALEXANDER CAAL MACZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	IRMA MARIA CARIAS CORDON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	ALVARO IVAN DE LA CRUZ GUERRERO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	CARLOS EDUARDO BUECHSEL PANA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	ANTONIO (S.O.N) CAC (S.O.A)	CONCEJAL SEXTO	01/01/2019 - 31/12/2019
8	RICARDO (S.O.N) XE (S.O.A)	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
9	ENRIQUE (S.O.N) CHOC (S.O.A)	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019

